

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2021.

C.P. HERNÁN DE JESÚS POOT CHAN.
TESORERO MUNICIPAL.
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
PRESENTE.

Ref.: Oferta irrevocable y en firme

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, a través de su representante legal debidamente facultado, en respuesta a la invitación mediante oficio S.H.M./XI/083/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 respectivamente, presenta la siguiente Oferta correspondiente al Proceso Competitivo para contratar con el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, bajo las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a corto plazo, por un monto de hasta **\$25,000'000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva manifiesta que la presente Oferta es **irrevocable y en firme**; cuenta con una vigencia de **60 (sesenta) días naturales**, a partir de su presentación al Municipio dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, y tiene las siguientes características:

Acreeedor:	Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.																										
Deudor:	El Municipio de Felipe Carrillo Puerto																										
Tipo de Contrato:	Préstamo Quirografario (Contrato de Apertura de Crédito Simple).																										
Monto del Financiamiento ofertado:	Hasta \$25'000'000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Plazo en años y días:	Hasta 12 (doce) meses o hasta 365 días, contados a partir de la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple.																										
Periodo de Gracia:	No existirán pagos de capital durante el mes de diciembre de 2021, durante diciembre de 2021 únicamente se pagarán intereses.																										
Destino:	De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, el financiamiento se destinará para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades, como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.																										
Perfil de amortizaciones de capital:	<p>Hasta 12 amortizaciones mensuales iguales, la primera a partir del mes de enero de 2022:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pagos</th> <th>Amortización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Pago 1</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 2</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 3</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 4</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 5</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 6</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 7</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 8</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 9</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 10</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 11</td><td>\$2'083,333.33 M.N.</td></tr> <tr><td>Pago 12</td><td>\$2'083,333.37 M.N.</td></tr> </tbody> </table>	Pagos	Amortización	Pago 1	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 2	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 3	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 4	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 5	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 6	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 7	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 8	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 9	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 10	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 11	\$2'083,333.33 M.N.	Pago 12	\$2'083,333.37 M.N.
Pagos	Amortización																										
Pago 1	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 2	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 3	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 4	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 5	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 6	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 7	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 8	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 9	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 10	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 11	\$2'083,333.33 M.N.																										
Pago 12	\$2'083,333.37 M.N.																										

Tasa de Referencia:	La tasa TIIE 28 días aplicable para el cálculo de los intereses será la que Banco de México dé a conocer en su portal de internet (www.banxico.gob.mx), el día hábil anterior a la fecha de inicio de cada periodo mensual en que se devenguen los intereses, en el entendido de que, para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la Tasa TIIE, se aplicará la publicada el día hábil inmediato anterior.
Tasa de interés:	Tasa de Referencia más una sobretasa de 3.00% (tres) por ciento.
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual vencido.
Garantía a otorgar:	No se considera.
Instrumentos Derivados:	No se contratarán instrumentos derivados.
Fuente de pago:	Ingresos de libre disposición, recursos propios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
Vehículo de pago:	No se contará con un fideicomiso de administración y fuente de pago.
Gastos Adicionales:	Comisión del 3.00% (tres) por ciento más IVA calculada sobre el monto de cada una de las disposiciones.
Gastos Contingentes:	Ver Anexo A (inciso 1)
Tasa efectiva y valor presente neto (ambas calculadas con el motor de cálculo de la SHCP https://www.aplicativos-shcp.hacienda.gob.mx/moccfi/faces/calcTasaEfectiva.xhtml):	15.62 % (quince punto sesenta y dos) por ciento. Valor Presente neto: 1.0507 Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia 25/11/2021.
Oportunidad de entrega de los recursos:	Máximo 48 horas después de haberse entregado el pagaré debidamente firmado y haber dado cumplimiento a las condiciones suspensivas.
Disposiciones de capital:	Una o varias disposiciones, siendo la fecha máxima de disposición el día 31 de enero de 2022.
Condiciones de disposición y Condiciones de hacer:	Ver Anexo A (inciso 2 y 3).
Penalización por prepago:	No aplica.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva

Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez
Representante Legal

c.c.p. Acuse de recibo.

Anexo A

1) Gastos Contingentes.

El día 28 (veintiocho) del mes en que se realice cada disposición, así como el día 28 (veintiocho) del mes de marzo, junio y septiembre durante la vigencia del crédito, el Banco calculará la Probabilidad de Incumplimiento (PI) y la multiplicará por la severidad de la Pérdida (SP) que le corresponda al Crédito (de conformidad con lo establecido en la Circular Única de Bancos).

Si el resultado de dicha multiplicación fuese mayor al 1.00% (uno por ciento), el Municipio deberá pagar a más tardar el último día hábil del mes en que se realice dicho cálculo, una comisión por mantenimiento, por un monto equivalente al monto resultante de la multiplicación antes indicada sobre el saldo insoluto del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado, misma que será notificada al Municipio previo al cargo en la cuenta de cheques que el Municipio mantenga en el Banco.

En caso de que al efectuar de nuevo el cálculo referido (PI X SP), resulte mayor al obtenido en cálculo inmediato anterior, el Municipio pagará al Banco una comisión por mantenimiento equivalente al monto de la diferencia resultante.

En el supuesto de que se hubiere efectuado el cobro de la(s) comisión(es) por mantenimiento, el Banco bonificará al Municipio en la fecha del último pago del crédito, la cantidad total por concepto de dicha(s) comisión(es) que le hubiere cobrado durante la vigencia del crédito, sujeto a: i) que el Municipio se encuentre al corriente de todas las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Crédito y ii) que el Contrato de Crédito se encuentre inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP.

2) Condiciones de disposición.

Entregar un ejemplar firmado del contrato de crédito mediante el cual se formalice la operación, debidamente suscrito e inscrito en el Registro de Deuda del Estado.

Los demás documentos para llevar a cabo la disposición.

3) Condiciones de hacer.

El Municipio deberá obtener y entregar al Acreditante en un período no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del Contrato: (i) copia de la solicitud de inscripción correspondiente y de los documentos electrónicos asociados, y el respectivo Acuse del Registro Federal incluyendo Sello Digital, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos del Registro Federal, (ii) según corresponda, en el supuesto de que se expida, copia de la resolución emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la cual resuelva la inscripción del presente Contrato en el Registro Federal, y/o copia simple del oficio de inscripción del presente Contrato en el Registro Federal, y/o los archivos, documentos y/o prueba fehaciente conforme al Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y los Lineamientos del Registro Federal, en el sentido de que este Contrato se encuentra debidamente inscrito en dicho Registro Federal como obligación a cargo del Municipio.

Lo anterior en el entendido de que si el Acreditante no presenta al Banco el registro del presente Crédito ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de haber transcurrido 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de firma del presente Contrato, el Margen Aplicable que aplicará a partir de ese periodo, será de 4.25% (cuatro punto veinticinco por ciento). Una vez que el Acreditante presente el registro correspondiente a entera satisfacción del Banco, se ajustará el Margen Aplicable (equivalente a 3.00% (tres por ciento) y será aplicable a partir de ese periodo.



3/3